

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

RAÚL BASULTO LUVIANO, con fundamento en los artículos 122 apartado A base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, VI, XII, XVI, XVII y 12 fracción II, VIII, IX; numeral 3, fracción XXXVIII; apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20 fracciones XI, XII, XIII, XVII y XXII, 29 fracciones II, III y VIII, 30, 31, 32 fracciones X y XI, 33, 35 fracciones I y II, 42 fracciones I, III, VII, VIII, 43 fracción V, 52 fracción II y 66 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023 publicados por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, se expide el:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “FICCO: FESTIVALES, INTERVENCIONES Y COLECTIVOS COMUNITARIOS”

I. NOMBRE DE LA ACCIÓN.

“FICCO: Festivales, Intervenciones y Colectivos Comunitarios”

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

Transferencias monetarias

3. ENTIDAD RESPONSABLE.

Unidad administrativa: Alcaldía de Iztapalapa

Unidad responsable: Dirección Ejecutiva de Cultura

Unidad operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural.

4. DIAGNÓSTICO.

4.1 ANTECEDENTES.

No existe antecedentes de esta acción social.

4.2 PROBLEMA SOCIAL.

Según la encuesta nacional de consumo cultural de México (CONACULTA, 2010), 6 de cada 10 mexicanos asistió a un evento o actividad cultural en un año y solo 4 de cada 10 han asistido a una feria o festival cultural. Por su parte, en el área de la formación creativa artística, solo 1 de cada 10 habitantes ha asistido al menos en una ocasión a cursos, talleres o actividades culturales durante el año. De igual manera, se revela que en la Ciudad de México el 74.15% de la población no ha asistido a una exposición de artes plásticas en el último año, 76% no ha visitado un centro cultural y el 53% de los habitantes no ha leído un solo libro completo en el último año. En el campo de la creación artística tan solo el 15.8% considera practicar alguna actividad de manera voluntaria.

Se estima que la Alcaldía Iztapalapa tiene uno de los mayores índices de rezago educativo en la Ciudad de México, haciendo notable la desigualdad social y la urgente necesidad de elevar la calidad de vida en toda su población, primordialmente en la juvenil que se encuentra en contextos de violencia por abandonar los estudios; por embarazos a temprana edad o por problemas de adicciones y delincuencia organizada.

Citando puntualmente el derecho al acceso a la cultura, la Alcaldía Iztapalapa ha enfocado esfuerzos para asegurar el acceso a derechos culturales en colonias y sitios con un contexto de alta marginación y pobreza, focalizando la organización y la promoción de actividades culturales en colonias que presentan un alto índice de violencia y desarrollo delictivo. Se busca propiciar la cohesión social y el desarrollo cultural en contextos adversos a través del arte y la cultura para las personas que ven restringidos sus derechos culturales.

Aunado a esto, si se revisa la información disponible en Sistema de Información Cultural de la Secretaría de Cultura del Gobierno de México, se encuentra que en Iztapalapa se encuentran registrados apenas 2 artista individuales y 2 grupos artísticos. Sin embargo, la Alcaldía Iztapalapa tiene conocimiento de al menos 860 actores culturales (entre artistas individuales y grupos colectivos) en activo en la demarcación durante el año 2022. Esto denota que mucha de la actividad cultural que se realiza en Iztapalapa no es elegible para las diversas ayudas del nivel federal en esta materia, puesto que no se encuentra registrada o no cumple los requisitos formales para llevar a cabo dicho trámite ante las instancias oficiales.

Así, el problema social que se pretende atender persigue garantizar el acceso y disfrute de actividades artísticas y culturales en los habitantes de la demarcación, y también estimular a los creadores iztapalapenses, garantizando así el pleno desarrollo y ejercicio de los derechos culturales de todos los habitantes de la demarcación.

4.4 JUSTIFICACIÓN.

El acceso a la cultura conlleva beneficios para el desarrollo e integración de las comunidades; sin embargo, sin la intervención del Estado, gran parte de la población se encontraría excluida de la participación en la vida cultural. Desafortunadamente, el acceso a obras e instituciones artísticas se encuentra sujeta a los recursos económicos y simbólicos de las personas (Barbieri, 2017), por lo que la oferta de acciones como Crearte permite democratizar los espacios de creación y difusión cultural.

La Acción Social FICCO contribuye a la satisfacción de los derechos sociales reconocidos por instrumentos nacionales que se encuentran reflejados en el marco jurídico nacional y de la Ciudad de México, bajo los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, participación, transparencia y protección de datos personales.

Lo señalado hasta el momento denota la necesidad de impulsar acciones dirigidas a incentivar la equidad en el acceso a la cultura entre los habitantes de la demarcación en tanto Las actividades artísticas y culturales deben ser fortalecidas porque actúan como un vehículo para la conformación de comunidad y fortalecimiento del tejido social, mediante la creación de espacios de convivencia plurales e incluyentes.

4.6 ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN DE ACCIONES CON OTRO PROGRAMA Y ACCIONES SOCIALES

No existe registro de acción social de esta naturaleza que comparta la población objetivo ni las metas físicas de la presente acción social. Los programas sociales del Gobierno de la Ciudad “Promotores Culturales 2023” y “Artes y Oficios 2023”, si bien destinados a asegurar derechos culturales están dirigidos a crear capacidades en la población, mientras que la acción social FICCO de la Alcaldía se focaliza en fortalecer los actores culturales, darles exposición en eventos culturales e impulsar el ecosistema cultural local en Iztapalapa. Igualmente, la acción social “CREARTE: ayuda social para incentivar proyectos individuales y/o colectivos para difundir y presentar la creación artística en Iztapalapa, 2023”, compartió objetivos similares pero su temporalidad no fue suficiente para cubrir a todos los artistas y grupos culturales que requerían de la ayuda.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

5.1 La población objetivo son los 860 grupos culturales y artistas de la demarcación de los que se tiene registro en la Alcaldía de Iztapalapa.

5.2 Se entregarán hasta 160 ayudas económicas a grupos culturales y artistas para la realización de presentaciones artísticas y culturales en Iztapalapa.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

OBJETIVO GENERAL

Contribuir a que la población de Iztapalapa acceda a bienes y/o servicios culturales, a través de la implementación de iniciativas artísticas y culturales, preferentemente en el espacio público, con la finalidad de impulsar las presentaciones de artistas y colectivos en eventos culturales, fomentando así el desarrollo cultural comunitario y la cohesión social en las 13 Direcciones Territoriales de la Alcaldía.

OBJETIVOS Y ACCIONES ESPECÍFICAS

- a) Impulsar el desarrollo cultural comunitario a través de iniciativas culturales y artísticas en colonias, pueblos y barrios de la Alcaldía Iztapalapa, como vía para reconocer la diversidad cultural, fortalecer la identidad, fomentar el diálogo, promover la participación y garantizar el acceso al ejercicio pleno de los derechos culturales de los habitantes de Iztapalapa.
- b) Generar mecanismos de ayuda y participación para artistas, colectivos culturales y artísticos que propicien el acceso a bienes y/o servicios culturales de la población de Iztapalapa.
- c) Visibilizar el trabajo que realizan artistas, colectivos culturales y artísticos de la Alcaldía Iztapalapa.
- d) Apoyar a promotores y especialistas en el arte y la cultura en diferentes disciplinas artísticas y culturales para que se presenten en eventos culturales.

7. METAS FÍSICAS

Para el ejercicio fiscal 2023, la acción social FICCO tiene como meta difundir las expresiones artísticas y culturales de Iztapalapa mediante 160 apoyos económicos a los colectivos culturales y/o artistas de artes escénicas, visuales, música, entre otras, que se presenten en eventos culturales que fortalezcan las tradiciones y el acervo cultural de Iztapalapa. Estos apoyos permitirán la realización de hasta 780 actividades/presentaciones en eventos culturales y artísticos.

8. PRESUPUESTO

Total presupuesto a ejercer	Monto de ayudas económicas	Tipo de ayuda	Número de ayudas
\$5,549,664.00 (Cinco millones cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)	Desde \$3,000.00 hasta \$65,000.00 pesos	\$3,934,832.00 (Tres millones novecientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta y dos 00/100 M.N.) para iniciativas culturales colectivas	100 ayudas
		\$1,614,832.00 (un millón seiscientos catorce mil ochocientos treinta y dos 00/100 M.N.) para iniciativas culturales en lo individual.	60 ayudas

El monto de la ayuda se determinará en función de la semblanza, del número de funciones que se realizarán y de la complejidad o requerimientos técnicos de la intervención propuesta.

Los artistas individuales y colectivos pueden presentar más de un proyecto de intervención y ser seleccionados siempre y cuando el total de ayudas recibidas en el marco de la presente acción social no supere el máximo de \$65,000.00 pesos.

Estos casos se valorarán siempre a partir de la disponibilidad de los recursos, no existan otros potenciales beneficiarios en espera del apoyo y que cumplan con los requisitos de acceso.

9. TEMPORALIDAD

9.1 Inicio: Octubre de 2023

9.2 Término de la acción: Diciembre de 2023

10. REQUISITOS DE ACCESO

Las personas interesadas en participar en la acción social como artistas individuales deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 18 años.

b) Presentar un proyecto de intervención artística y cultural para llevarse a cabo en una comunidad donde se documente también la experiencia en actividades culturales relevantes.

Las personas interesadas en participar en la acción social de forma colectiva deberán cumplir con los siguientes requisitos adicionales:

c) Todas las personas que compongan el colectivo artístico/cultural deberán ser mayores de 18 años.

d) Además de lo señalado en el inciso b) el proyecto de intervención cultural deberá justificar de forma clara el número de personas requeridas para la intervención cultural.

10.1 Las personas físicas o morales interesadas en recibir el apoyo que otorga la presente acción social deberán acudir a las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Cultura de la Alcaldía Iztapalapa, ubicadas en calle Aldama no. 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, CP 09000, o en las oficinas de las Direcciones Territoriales de la Alcaldía, de lunes a viernes en horario oficial. Las solicitudes para formar parte de la acción social serán recibidas desde el día siguiente a la publicación de estos lineamientos de operación y durante la duración de la acción, la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Artistas individuales:

Las personas interesadas en participar en la presente acción social a través de una iniciativa artística individual deberán realizar el registro de la propuesta cultural a partir del día siguiente a la publicación de los presentes lineamientos operativos, cumpliendo con los requisitos e integrando la siguiente documentación:

a) Identificación oficial vigente con fotografía.

b) Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no sea visible en la identificación oficial.

c) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, gas, agua, predial, servicios de comunicación o recibo bancario).

d) Proyecto cultural de la intervención cultural individual, de al menos dos cuartillas, que contemple lo siguiente: Nombre completo de la persona interesada; propuesta cultural detallada, presupuesto solicitado para la ejecución del proyecto y semblanza de experiencia en actividades culturales relevantes del solicitante.

Colectivos artísticos/culturales

Las personas interesadas en participar en la presente acción social a través de una iniciativa artística colectiva deberán realizar el registro de la propuesta cultural a partir del día siguiente a la publicación de los presentes lineamientos operativos, cumpliendo con los requisitos e integrando la siguiente documentación, un/a (1) representante deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Identificación oficial vigente con fotografía.
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
- c) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, gas, agua, predial, servicios de comunicación o recibo bancario).
- d) Proyecto cultural de la intervención cultural colectiva (solo se presenta un proyecto por colectivo), de al menos dos cuartillas, que contemple lo siguiente: Nombre del colectivo cultural/artístico y el nombre completo de las personas interesadas; propuesta cultural detallada que justifique el número de participantes en la intervención, presupuesto solicitado para la ejecución del proyecto y semblanza de experiencia en actividades culturales relevantes del solicitante.

REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

Las personas beneficiarias de la presente acción social deberán cumplir los siguientes requisitos de permanencia:

- a) Realizar las actividades en tiempo y forma y como lo indiquen las Unidades Administrativas responsables directas de la operación de la acción social.
- b) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de la acción social, datos falsos o documentos apócrifos o alterar la información que se genere con motivo del desarrollo de sus actividades.
- c) Entregar informes de actividades a solicitud de la Alcaldía.
- d) Facilitar un servicio digno y respetuoso de los Derechos Humanos de las personas que asistan a las intervenciones culturales.
- e) Cumplir con las obligaciones establecidas en la carta compromiso.

CAUSALES DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

- a) Incumplir con lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.
- b) Proporcionar datos o documentos falsos.
- c) Incumplir en las actividades asignadas para los beneficiarios.

En caso de baja definitiva por alguna de las causales señaladas, la persona beneficiaria podrá presentar recurso de inconformidad de acuerdo con lo que determinen los presentes lineamientos Operativos

10.1. Las personas físicas o morales interesadas en recibir el apoyo que otorga la presente acción social deberán acudir a las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, ubicadas en calle Aldama no. 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, CP 09000, o en las oficinas de las Direcciones Territoriales de la Alcaldía, de lunes a viernes en horario oficial. Esto durante los primeros diez días después de publicados los lineamientos, a efecto de solicitar su incorporación y entregar los siguientes documentos:

10.2 No podrán establecerse requisitos adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

11.5. Si la acción social no puede dar cobertura total al total de solicitudes, entonces se dará prioridad a las iniciativas culturales con mayor trayectoria artística demostrada (condición que se verificará a través de la semblanza que cada solicitante entregará). Se priorizará aquellas propuestas que ya se hayan llevado a cabo con éxito en la demarcación, y las propuestas que se busquen realizar en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo.

Se establecerá un órgano de selección para seleccionar a los artistas y colectivos. Se conformará por los titulares de la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción a la Lectura, Jefatura de Unidad Departamental de Promoción y Tradición Cultural, Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural y la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación con Pueblos Indígenas. Este órgano de selección escogerá los beneficiarios de acuerdo con su trayectoria artística, calidad de sus propuestas, se dará prioridad a aquellos que hayan realizado labores culturales y artísticas en Iztapalapa y también tendrán especial impulso aquellas propuestas dirigidas a exaltar y rescatar las tradiciones, la memoria histórica, los pueblos indígenas y los valores del pueblo de Iztapalapa. De igual manera, se tomarán en cuenta las propuestas que propongan la realización de sus actividades en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social y que cuenten entre sus participantes artistas provenientes de zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social. El monto de la ayuda final se determinará en función de la semblanza, del número de funciones que se realizarán, y de la complejidad o requerimientos técnicos de la intervención propuesta.

Los colectivos o artistas individuales podrán presentar más de una propuesta de intervención para su consideración, sin embargo, en caso de que una de sus propuestas sea seleccionada el órgano de selección priorizará los proyectos de intervención de otros artistas individuales o colectivos. En caso de que el órgano seleccione más de un proyecto de intervención cultural de un mismo artista individual o colectivo, los presupuestos de todas sus intervenciones no podrán superar los 65,000.00 pesos. Estos casos se valorarán siempre a partir de la disponibilidad de los recursos, no existan otros potenciales beneficiarios en espera del apoyo y que cumplan con los requisitos de acceso.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.

1. Se publica convocatoria en la página oficial de la Alcaldía, donde se establecen las fechas para la presentación de los proyectos y la documentación requerida por los medios establecidos.
2. El órgano de selección revisa la documentación presentada en las solicitudes descartando todas aquellas que no cumplan los requisitos señalados o no hayan enviado la documentación señalada en los Lineamientos de Operación.
3. El órgano de selección evalúa las propuestas que cumplen requisitos y cuentan con la documentación completa siguiendo los criterios de elección especificados en el numeral 11 de los Lineamientos de Operación.
4. En caso de que el órgano de selección no encuentre coherencia entre la propuesta de intervención cultural y el presupuesto propuesto podrá contactar al artista individual o el colectivo para subsanar dicha situación.
5. Se publican los resultados de la selección en la página de internet de la Alcaldía de Iztapalapa.
6. Para completar su adscripción a la presente acción social, los solicitantes deberán firmar una carta compromiso por su participación en la acción social.
7. Una vez ingresada la solicitud de incorporación a la acción social, la persona solicitante, podrá obtener una respuesta en un periodo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de ingreso de la misma. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en los lineamientos operativos podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias. No se apoyarán propuestas que fomenten la violencia machista, la discriminación o vulneren los derechos humanos.
8. Una vez seleccionados los proyectos de intervención cultural la Alcaldía de Iztapalapa coordinará con los artistas individuales o colectivos culturales el tiempo de preparación del proyecto, número de presentaciones, fecha, hora y lugar de la(s) misma(s).

9. La Alcaldía de Iztapalapa dará seguimiento a la preparación del proyecto cultural de forma que en lo posible se lleven a cabo en las fechas previstas, y que no contengan mensajes machistas, clasistas, sexistas, racistas o de otra índole que de alguna manera puedan menoscabar los derechos humanos del público en general o poblaciones en específico. También colaborará, en la medida de sus posibilidades, con la gestión de espacios y lugares para dicha presentación.

10. La Alcaldía acompañará a los artistas en todas las presentaciones que se realicen en el marco de la acción social.

12.1. En virtud al desarrollo de actividades culturales de conformidad a las restricciones establecidas para frenar la propagación del virus SARS-CoV2, o cualquier otra contingencia o situación de emergencia sanitaria, se tomará en consideración y se respetarán las disposiciones que tenga a bien designar la autoridad competente, a través de comunicados oficiales.

12.2. La entrega de los beneficios asociados a acciones sociales no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

12.4. Todos los trámites relativos al desarrollo de la presente acción social son gratuitos.

12.5. La unidad responsable dará seguimiento a los proyectos seleccionados para asegurar que las metas establecidas se cumplan de manera adecuada. La unidad responsable podrá requerir facturas, recibos oficiales de venta, material fotográfico y de video de las presentaciones realizadas como mecanismos de comprobación de gastos.

12.6. Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

13. DIFUSIÓN

La acción social se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS.

La publicación del padrón se realizará de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales. Asimismo, la Alcaldía registrará, la relación de personas beneficiarias a través de un listado que contendrá:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso en la presente acción social podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias: Dirección Ejecutiva de Cultura y en el Órgano de Control Interno de la Alcaldía de Iztapalapa ubicadas en la calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa.

En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente

15. EVALUACIÓN Y MONITOREO

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en la normatividad aplicable.

Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados de acuerdo con la normatividad propia de las acciones sociales.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Medios de verificación	Frecuencia de cálculo	Meta
Propósito	Proporcionar ayudas económicas a artistas individuales y artísticos que impulsen el consumo cultural en Iztapalapa.	Porcentaje de artistas individuales y colectivos alcanzados por la acción social	La fórmula matemática es $CAS = \frac{NAAC}{NAC} * 100 = \%$; donde CAS es la cobertura de la acción social; NAAC es el número de artistas y colectivos culturales beneficiarios en Iztapalapa; NAC es el número de artistas individuales y colectivos de los que la Alcaldía guarda registro en Iztapalapa	Eficiencia	Porcentaje	Padrón de beneficiarios	Cuatrimestral	20%

Componentes	Eficacia operativa en la entrega de ayudas por parte de la acción social	Proporción de ayudas a artistas individuales o colectivos entregadas por la acción social	La fórmula matemática es $PAS = NAE / AP * 100 = \%$; donde: PAS es el porcentaje de ayudas sociales entregadas en Iztapalapa; NAE es el número de apoyos económicos que otorga la acción social y NPBP es el número ayudas programadas por la acción social	Eficacia	Porcentaje	Base de datos de los beneficiarios	Cuatri mestre	100 %
Actividades	Instrumentación y operación de la acción social	Eficiencia al operar e instrumentar la acción social	La fórmula matemática es $EO = ECV / AP * 100 = \%$. Donde EO es la eficiencia operativa de la acción social, ECV es el número de expedientes completos y válidos recibido y AP son las ayudas programadas por la acción social	Eficiencia	Porcentaje	Padrón de beneficiarios y lista de solicitantes	Cuatri mestre	100 %

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

Segundo. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Es dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al 16 de octubre de 2023

(Firma)

ARQ. RAÚL BASULTO LUVIANO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
ALCALDÍA IZTAPALAPA